

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 32
ORDENANZA NÚM. 31

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN, A AQUELLOS EXPOLICÍAS MUNICIPALES, QUE SE SEPAREN HONROSAMENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE VEGA BAJA Y QUE SOLICITEN LAS MISMAS PARA ACREDITAR LOS SERVICIOS PRESTADOS AL MUNICIPIO, EN TODO TRÁMITE QUE FUERE REQUERIDO POR DISPOSICIÓN DE LEY O REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece en el Artículo 1.018, inciso (a), lo siguiente:

“Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.”

POR CUANTO: El Capítulo IV, Libro III del Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios de Puerto Rico, a establecer el cuerpo denominado Policía Municipal, y a tales efectos, dispone y atiende todos los asuntos administrativos, fiscales y operacionales del Cuerpo de la Policía Municipal.

POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 1.039 del Código Municipal de Puerto Rico, establece que, la Legislatura ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en esta ley, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas, las de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a la Ley, deban someterse para su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Los policías municipales, tras la desvinculación del servicio público, pueden acceder a diferentes beneficios reconocidos de conformidad con múltiples leyes. Por ejemplo, un policía municipal separado del servicio puede iniciar ante el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el trámite para la portación de armas de fuego como ex policía municipal. No obstante, para dicho trámite, este debe mostrar evidencia que acredite haber prestado servicios como miembro de la policía municipal, siempre que su retiro haya sido honorable y hayan servido en dicha capacidad por no menos de diez (10) años.

POR CUANTO: Disposiciones de similar naturaleza amparan a los policías que se retiran de sus funciones en el gobierno federal. Bajo las disposiciones de "*The Law Enforcement Officers Safety Act*", 18 U.S.C. secciones 926B y 926C, en la jurisdicción federal se permite que un oficial del orden público retirado o separado del servicio, y que esté debidamente cualificado, pueda portar un arma de fuego en cualquier lugar dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos de América.

POR CUANTO: Por todo lo anterior, el Alcalde del Municipio de Vega Baja, solicita autorización a la Legislatura Municipal de Vega Baja, para expedir una tarjeta de identificación, a aquellos ex policías municipales que soliciten una identificación para acreditar las funciones ejercidas ante cualquier entidad pública que lo requiera.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al alcalde del Municipio Autónomo de Vega Baja, a conceder tarjetas de identificación a aquellos expolicías municipales que se separen honrosamente del Cuerpo de la Policía Municipal de Vega Baja y que soliciten las mismas para acreditar los servicios prestados al Municipio en todo trámite que fuere requerido por disposición de ley o reglamento.

SECCIÓN 2DA: El privilegio de la tarjeta de identificación se concederá a aquellos ex miembros de la Policía Municipal que cumplan con los requisitos establecidos en la SECCIÓN 4TA de esta ordenanza.

SECCIÓN 3RA: El uso de la tarjeta concedida, estará estrictamente limitada a facilitar el realizar cualquier trámite o solicitud de servicio determinado por el gobierno federal, estatal o municipal y no confiere facultades, privilegios o derechos reservados a los miembros activos de la Policía Municipal.

SECCIÓN 4TA: Para propósitos de esta Ordenanza, "Oficial Retirado" es aquel ex policía municipal que cumpla con los siguientes criterios:

a. Haber sido empleado regular de una agencia del orden público incluyendo el Cuerpo de la Policía Municipal, por diez (10) años.

b. Haber terminado en "good standing" como oficial del cuerpo de la Policía Municipal. Esto implica que se evaluará la ejecutoria del ex miembro de la policía municipal y que esta resulte meritoria y honrosa durante su tiempo de servicio y que la desvinculación no se haya debido a causa atribuible a la violación de normas de conducta o actuación en violación de ley.

c. Haber sido autorizado por ley a realizar funciones de detención, investigación, procesamiento o encarcelamiento de cualquier persona por violaciones a la ley.

SECCIÓN 5TA: Se dispone, por vía de excepción, que en aquellos casos en que el expolicía municipal esté cobijado bajo una disposición legal y se le conceda los beneficios de retiro con diez (10) años de servicio indicados en el inciso (a) de la SECCIÓN 4TA o un término menor

de servicio podrá recibir la identificación, si muestra la evidencia pertinente a su solicitud. Además, se limita esta excepción al criterio de años de servicio, por lo cual los demás criterios para recibir la identificación deben cumplirse.

SECCIÓN 6TA: Los términos y condiciones generales para la emisión de la tarjeta de identificación, serán los que siguen:

a. La expedición de la tarjeta no crea un nuevo vínculo laboral, contractual, derecho o relación legal de naturaleza alguna entre el expolicía municipal y el Municipio Autónomo de Vega Baja;

b. La tarjeta no constituye una licencia de armas expedida por el Gobierno de Puerto Rico. De requerir una licencia de armas propiamente, el oficial retirado tendrá que cumplir con todos los requisitos necesarios para dicha solicitud y proceso;

c. El oficial retirado no puede hacer representación alguna a terceros o entidades tendentes a implicar que la tarjeta le confiere atribución alguna exclusiva a funcionarios públicos oficiales; y

d. La tarjeta de identificación para expolicías municipales constituye un privilegio a ser concedido discrecionalmente y, de ser utilizado de manera incorrecta, puede conllevar una sanción de hasta \$500.00 y la revocación del privilegio.

e. La tarjeta de identificación se renovará cada cinco (5) años.

SECCIÓN 7MA: La tarjeta de identificación del oficial retirado del Cuerpo de la Policía Municipal de Vega Baja, permitirá:

a. Acreditar e identificar la auténtica personalidad de su titular como un oficial retirado del Cuerpo de la Policía Municipal de Vega Baja;

b. El oficial retirado podrá utilizar la tarjeta de identificación para solicitar aquellos servicios y cualquier otro propósito que autoricen las leyes municipales, las leyes del Gobierno de Puerto Rico o por legislación federal que fuera aplicable; y

c. El oficial retirado es responsable, exclusivamente, en su carácter personal, por cualquier violación legal o acción en daños y perjuicio contra terceros relacionada al uso indebido de la tarjeta de identificación, por lo cual exonera, y asume responsabilidad por el Municipio Autónomo de Vega Baja y sus funcionarios, ante cualquier reclamación cuya causa sea debido a su culpa o negligencia.

SECCIÓN 8VA: El Comisionado del Cuerpo de la Policía Municipal tendrá la responsabilidad de evaluar la solicitud de uso de la tarjeta de identificación y certificará al Alcalde que el ex policia municipal cumple con los requisitos para obtener los beneficios otorgados en esta Ordenanza.

SECCIÓN 9NA: El director de la Secretaría de Recursos Humanos tendrá a cargo la administración y entregará la solicitud de emisión de la tarjeta de identificación municipal. A su vez, tendrá a cargo el recibo de la tarjeta de identificación de tener que removerle los derechos de la misma al expolicía.

SECCIÓN 10MA: El director de la Secretaría de Recursos Humanos, tendrá a cargo la emisión de la identificación municipal. Esta tarjeta contendrá la siguiente información:

- a. Nombre y apellidos;
- b. Retrato de la persona;
- c. Puesto del Oficial Retirado;
- d. Número de identificación del Oficial Retirado;
- e. Fecha de expedición; y vencimiento
- f. Firma del Alcalde.

En la parte posterior deberá incluir lo siguiente:

- “Ordenanza Núm. ___ del Año Fiscal _____

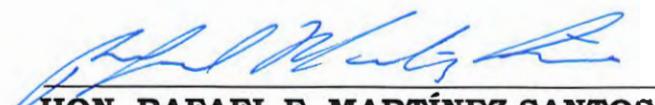
Esta tarjeta acredita y autentica que el titular es un Oficial Retirado del Cuerpo de la Policía Municipal de Vega Baja.”

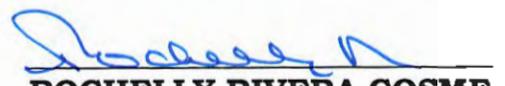
SECCIÓN 11MA: Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 12MA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Policía Municipal de Vega Baja.

SECCIÓN 13MA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 8 DE ENERO DE 2024.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 10 DE ENERO DE 2024.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE